



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

Aproximación al estudio del leísmo

Autora

Julia Salamero Sesé

Directora

Rosario Navarro Gala

Facultad de Filosofía y Letras
2015

Contenido

Resumen	3
Introducción.....	4
1. Sobre la creación del paradigma pronominal	6
2. Sobre el origen del leísmo, laísmo y loísmo	10
3. Preceptivas decimonónicas sobre el uso de los pronombres.....	22
3.1. Primera <i>Gramática de la Lengua Castellana</i> compuesta por la Real Academia Española (1771).....	22
3.2. Cuarta edición de la <i>Gramática de la Lengua Castellana</i> compuesta por la Real Academia Española (1796).....	23
3.3. Gómez Hermosilla (1826).....	24
3.4. Vicente Salvá (1830).....	26
3.5. Andrés Bello (1847).....	29
3.6. Quinta edición de la <i>Gramática de la Lengua Castellana</i> compuesta por la Real Academia Española (1854).....	31
3.7. Vigésima edición de la <i>Gramática de la Lengua Castellana</i> compuesta por la Real Academia Española (1895)	32
3.8. Algunas consideraciones finales	33
4. Análisis del corpus: <i>Epistolario inédito</i> de Miguel de Unamuno	38
4.1. La carta como género literario y tradición discursiva.....	38
4.2. Análisis del corpus.....	40
5. Conclusiones	44
Referencias bibliográficas	46
Anexos.....	49
Anexo I: <i>Gramática</i> de 1771	49
Anexo II: <i>Gramática</i> de 1796.....	51

Anexo III: <i>Gramática</i> de 1824	53
Anexo IV: <i>Gramática</i> de 1854	55
Anexo V: <i>Gramática</i> de 1858	57
Anexo VI: corpus	58

Resumen

Este trabajo pretende llevar a cabo una aproximación al estudio de los orígenes del leísmo, laísmo y loísmo por dos vías: el estudio y confrontación de las teorías actuales que pretenden explicar los fenómenos (Lapesa, Fernández-Ordóñez, Flores, Company) y la evolución de la postura sobre la utilización de los pronombres átonos presente en las distintas gramáticas publicadas desde la formación de la Academia. Un breve corpus unamuniano servirá para exemplificar las distintas manifestaciones de estos fenómenos a finales del siglo XIX y XX.

Palabras clave: leísmo, siglo XIX, pronombres átonos.

Introducción

Las diferentes tendencias en la utilización de los pronombres átonos de tercera persona han sido objeto de estudio de multitud de gramáticos desde que aparecieran en los orígenes del español, según muestran los documentos.

Las causas de estos fenómenos de leísmo, laísmo y loísmo están todavía lejos de ser delimitadas puesto que no existe acuerdo entre los distintos gramáticos dedicados al estudio de los mismos. En análisis de algunas de las teorías sobre los orígenes de estos fenómenos propuestas hasta ahora nos permitirá llevar a cabo un acercamiento al estudio de los mismos desde los orígenes latinos del paradigma pronominal español hasta su uso actual. A la luz de los estudios que han suscitado estos fenómenos, las líneas de investigación se han centrado sobre todo en una descripción de los usos para justificar los usos en base al contexto en que se produzcan.

La existencia de estos fenómenos no pasó desapercibida ya desde los orígenes del estudio de la lengua. Las consideraciones que los gramáticos llevaron a cabo sobre estos son de especial interés en el siglo XIX, momento de auge en la producción de tratados de gramática y momento en el que la Academia cambiará su parecer en torno al uso de los pronombres átonos de tercera persona.

Es por ello que con mi trabajo pretendo llevar a cabo un acercamiento al estudio del leísmo, laísmo y loísmo, especialmente de este primero, en un momento concreto: el siglo XIX. Para ello, dedicaré el primero capítulo de este trabajo a realizar un breve resumen sobre del paradigma pronominal, momento en el que parecen hallarse los orígenes de las confusiones en el uso de los clíticos de tercera persona. En el segundo apartado atenderemos a las teorías sobre los orígenes del leísmo, laísmo y loísmo propuestas por Rafael Lapesa, Inés Fernández-Ordóñez y Marcela Flores, con el fin de conjugar las distintas perspectivas teóricas que articulan los estudios de cada autor. En tercer lugar, desde una perspectiva historiográfica se tendrá en cuenta el tratamiento de estos fenómenos en las distintas gramáticas publicadas por la Real Academia desde su formación y las publicadas por otros gramáticos decimonónicos como Gómez Hermosilla, Salvá y Bello, con el fin de conocer en profundidad las diferentes posturas

normativas del siglo. Por último, se llevará a cabo un breve análisis de un corpus extraído del *Epistolario inédito* de Miguel de Unamuno, a modo de ejemplificación, que permita identificar los distintos usos pronominales presentes en este documento de finales del siglo XIX y principios del XX. El trabajo se cierra con unas conclusiones, anexos que recogen fragmentos de ediciones digitalizadas de algunas de las gramáticas publicadas por la Academia y los ejemplos extraídos del corpus analizado y la bibliografía consultada que pretende estar actualizada y facilitar un acercamiento al vasto estudio del leísmo.

1. Sobre la creación del paradigma pronominal

El paradigma pronominal latino carecía de pronombres de tercera persona, los cuales procederán de la serie de los demostrativos. Entre estos, en español triunfarán los derivados de ILLE (*>él*), -A (*>ella*), -UD (*>ellos*), -OS (*>ellos*), -AS (*>ellas*) frente a IS, HIC e ISTE.

Las formas átonas procederán, por su parte, del acusativo latino (ME *>me*, TE *>te*). Así, como ya hemos dicho, mientras que en latín las funciones de objeto directo e indirecto eran desempeñadas por formas diferentes (ME → acusativo, objeto directo; MIHI → dativo, objeto indirecto), en romance castellano ambas funciones tendrán una forma de expresión única en la 1^a y 2^a persona tanto del singular como del plural, reservándose la forma derivada del dativo para el comportamiento transpreposicional.

Sin embargo, en la tercera persona se darán formas diferentes para expresar las funciones de objeto directo e indirecto. Estas formas procederán del acusativo para la función de objeto directo (ILLUM/AM/UD *>lo/la/lo*) y del dativo para la función de objeto indirecto (ILLI/S *>le/s*). Debe tenerse en cuenta, además, que la presencia del pronombre *se* que aparece cuando nos encontramos ante un grupo formado por dos elementos átonos pronominales de objeto indirecto y directo (como ejemplifican Urrutia y Álvarez (2001:38) «*dedit – illi – illa >diósela*») viene motivada por constituir ambos pronombres un grupo átono que se apoya enclíticamente en *dedit*, por lo que, a pesar de coincidir formalmente con el relativo latino “SE”, procederá de la forma medieval *gelo/a*, forma sustituida en el siglo XV por los actuales *se lo / se la*, por lo que se trata de una variante del dativo *le*¹.

De esta forma se constituirá un paradigma pronominal en el que coincidirán las formas de dativo y acusativo de primera y segunda persona, existiendo formas diferentes para dativo y acusativo solo en la tercera persona (tabla I). En posición transpreposicional, coincidirán también las formas de dativo y acusativo, formándose a partir de la preposición seguida del pronombre tónico.

¹ Lo aquí señalado puede tener una excepción: en construcciones de infinitivo (v.g. *la vi leer los apuntes*) podemos encontrar la forma *se* con función de O.D. (v.g. *se los vi leer*), así como en construcciones reflexivas o recíprocas sin otro objeto directo (v.g. *se peina, se besan*)

Paradigma etimológico de los pronombres átonos			
		ACUSATIVO	DATIVO
SINGULAR	1 ^a	Me	Me
	2 ^a	Te	Te
	3 ^a	Lo/la	Le/se
PLURAL	1 ^a	Nos	Nos
	2 ^a	Os	Os
	3 ^a	Los/las	Les/se
Tabla I			

La distinción y distribución de los pronombres de dativo y acusativo, aparentemente muy sencilla, acaba por no resultar tan clara como pudiera parecer en un principio. Desde al menos el siglo XII es frecuente encontrar de manera más o menos extendida fenómenos innovadores que utilizan clíticos de dativo para representar el objeto directo (*leísmo*) y clíticos de acusativo para representar el objeto indirecto (*laísmo* o *loísmo*)².

La existencia de estos fenómenos debe explicarse, en primer lugar, teniendo en cuenta la desaparición del sistema casual latino, del cual tan solo se conserva la forma de dativo en el paradigma pronominal átono, objeto de nuestro estudio. El caso dativo fue sustituido en el resto de contextos por la construcción *a/ad+nombre* en acusativo. En segundo lugar, debe tenerse en cuenta una posible relación con la presencia de la preposición *a* ante en objeto directo de persona en algunas construcciones. En tercer lugar, deberá prestarse atención a distintos factores que favorecen la confusión de clíticos y la distribución diatópica de estos fenómenos, teniendo en cuenta las diferencias en los sistemas ligadas a las distintas zonas dialectales-

² Aunque algunos autores (véase Marcos Marín) utilizan el término “*loísmo*” para designar la utilización etimológica del pronombre, en este trabajo se utilizarán los términos “*leísmo*”, “*laísmo*” y “*loísmo*” para hablar del uso no etimológico de los clíticos.

En cuanto a la sustitución del caso dativo por la construcción AD+acusativo, debe tenerse en cuenta que esta se produce, siguiendo a Urrutia y Álvarez (2001:33), una vez más, la sustitución del dativo por accusativo con “ad” sucederá (1) en los complementos de dirección y finalidad, (2) como complemento de algunos adjetivos y (3) como complemento de verbos, aspecto, este último, que nos interesará más. Esta sustitución se viene fraguando en el latín arcaico y acaba por establecerse en el latín vulgar. Por otra parte, la coincidencia de la forma para designar dativo (preposición *a* ante elemento nominal) vendrá a coincidir con la construcción actual que designará el complemento directo de persona, concebida en su individualidad, y en algunos otros casos, como ante elementos personificados y en situaciones en las que permita evitar la ambigüedad. Sobre la aparición de esta preposición ante el complemento directo de persona, es interesante tener en cuenta las causas que Lapesa (2000:94-106) aduce para este fenómeno y las teorías de distintos autores en las que se basa. La mayoría de ellos defenderá que la aparición de la preposición *a* ante el OD de persona será la consecuencia de haber creado una categoría especial para el objeto de persona, de querer distinguir de forma sintáctica (mediante la construcción preposicional) y no solo semántica (a través del significado del referente del OD) las categorías de persona y cosa dentro del OD. Por otra parte, Reichenkron y Meier defienden que se trata de proceso fruto de otros factores que más tarde adquiriría la función de oponer el OD de persona al OD de cosa. Según la teoría de Meier, con la que Lapesa parece estar más conforme y que a su vez parece más plausible desde mi punto de vista, la indiferenciación para dativo y accusativo de los pronombres átonos (en primera y segunda persona) pasaría también a los tónicos y de estos se extendería a los apelativos coordinados con un pronombre o un nombre propio, de manera que la preposición puntualizaría si el término de la comparación debía entenderse como sujeto o como objeto directo, cuando este hiciera referencia a una persona o ente individualizado y, por tanto, pudiera dar lugar a confusión al ser “confundible” con el sujeto. A partir de esta hipótesis, justifica Meier, tal como recoge Lapesa, que la preposición se haya extendido a todos los complementos directos de persona.

Ninguno de los autores que pretenden explicar la aparición de la preposición en esta construcción llegará a una conclusión que la justifique por completo, sin embargo, cabe destacar, como dice Lapesa (2000:98) que esta construcción para el OD de persona

guardará gran relación con la construcción sustituta del dativo latino y que, por tanto, nos encontramos ante una situación en la que dativo y acusativo difuminan sus fronteras y cuya diferenciación es cada vez menos clara, fenómeno que se inscribirá en la misma línea que la confusión de los clíticos de dativo y acusativo.

Así, esta coincidencia en las formas preposicionales de dativo y acusativo de persona parece tener ya sus antecedentes en la coincidencia de los clíticos y parece guardar gran relación con las desviaciones en la utilización de los clíticos de tercera persona y que trataremos a continuación: leísmo, laísmo y loísmo.

2. Sobre el origen del leísmo, laísmo y loísmo

Mucho se ha escrito sobre los orígenes de la confusión de caso en los clíticos de tercera persona que da lugar a los fenómenos de leísmo, loísmo y laísmo. A grandes rasgos, y siguiendo el estado de la cuestión que Flores lleva a cabo en su trabajo (2006:671-741), podemos encontrar, de una parte, explicaciones basadas en la extensión del referente de los clíticos. En la primera de estas tendencias se encontrarán los trabajos de Lapesa (1964) y Fernández-Ordóñez³(1999:63-96) en los que a continuación nos centraremos. El primero de ellos puede enmarcarse en lo que Flores (*op. cit*) denominará *hipótesis tradicional*. Por su parte, el de Fernández-Ordóñez ha sido calificado como perteneciente a la *hipótesis sustratista*. Estas compartirán la misma base aunque difieran en su metodología y resultados extraídos. De otra parte, encontraremos explicaciones centradas en «los factores semánticos y pragmáticos asociados a la variación». Entre estas se encuentra la *hipótesis comunicativa* y el trabajo de Flores (2006) y Company (2002)⁴.

Una de las teorías que más arraigo ha tenido y en cuya línea se sitúan multitud de estudios es la desarrollada por Rafael Lapesa (2000:279-311). Lapesa pretende establecer los orígenes del leísmo a partir del análisis de un corpus compuesto por diversos textos en español peninsular y de las situaciones en las que en estos aparecen los fenómenos que venimos tratando. Un aspecto fundamental del estudio de Lapesa es que no tendrá en cuenta las formas apocopadas muy presentes en multitud de obras hasta el siglo XV como rasgos de leísmo, dada la imposibilidad de determinar a ciencia cierta la correspondencia inequívoca entre la forma apocopada y el pronombre *le*⁵, por

³ Entre la multitud de artículos de Fernández-Ordóñez sobre los fenómenos que vienen siendo objeto de nuestro estudio, elegiremos centrarnos en este apartado en «Hacia una dialectología histórica. Reflexiones sobre la historia del leísmo, el laísmo y el loísmo» (2001:390-465) aunque en nuestra bibliografía consultada se encuentren además «Leísmo, laísmo y loísmo: estado de la cuestión» (1993:63-93), «Leísmo, laísmo y loísmo» (1999:1317-1397) e «Isoglosas internas del castellano. El sistema referencial del pronombre átono de tercera persona» (1994:71-125).

⁴ El trabajo de Company (2002:39-71), inscrito en la línea comunicativa, se centrará en la distinta selección de rasgos semánticos que opera en el uso de los clíticos en el sistema pronominal mexicano y castellano. Situará el origen de los usos innovadores en factores semántico-referenciales inherentes de una parte a la entidad pronominalizada y de otra parte al evento, como el grado de transitividad, afectación, telicidad, prominencia y respeto.

⁵ «Opiniones muy autorizadas consideran que *-l'* es siempre la variante apocopada de *le*. Sin embargo creo que no hay razón para descartar que en función de acusativo proceda de *lo* (...). En la forma

lo que no incluirá el cómputo de estas formas en su estudio, aspecto fervientemente criticado por Fernández-Ordóñez⁶.

Delimitará también un aspecto clave: algunos de los casos que hoy calificaríamos como leísmo en las obras en las que basa su estudio, el *Cantar* y la obra de Berceo, de los siglos XII y XIII, son una continuación del dativo que regían estos verbos en latín, bien en exclusiva, bien alternando con acusativo, y que hoy en día rigen dativo. Encontramos aquí, por lo tanto, un factor clave a la hora de identificar estos fenómenos. Así distinguirá verbos que en latín regían dativo, siempre o en alternancia con acusativo, y en los textos objeto de su estudio aparecen con el paradigma pronominal derivado del acusativo; verbos cuyos ejemplos aparecen tanto con pronombres en caso dativo como con pronombres en caso acusativo y en latín regían dativo y, por último, verbos que en latín no regían dativo y en los ejemplos extraídos aparecen tanto con pronombre de dativo como con pronombres de acusativo⁷. La alternancia de casos en estos verbos la justifica Lapesa como casos en los que la (in)transitividad de los verbos está en proceso de variación y está probablemente causada por una variación semántica de los verbos en cuestión. Lapesa optará por describir este hecho como un cambio en la transitividad que seguirá produciéndose en los siglos XIII y XIV. De esta forma, con la extensión de “le” al régimen de acusativo, la frecuencia de este pronombre aumentará mucho (puesto que nos encontramos con verbos que ahora rigen acusativo aunque se siga utilizando para ello el pronombre propio del régimen de dativo: le/les). Cabe aquí preguntarnos si lo que se produce es un

apocopada *l'* confluyeron, pues, el *l(o)* del acusativo masculino y el *l(e)* de dativos» defiende Lapesa (2000:281).

⁶ Fernández-Ordóñez defenderá por el contrario en «Hacia una dialectología histórica. Reflexiones sobre la historia del leísmo, el laísmo y el loísmo» (2001:18) que «la forma apocopada *l'* procedía únicamente de *leen* los textos leístas. Ello hace necesario sumar las formas de *l'* a las de *le* para conocer el porcentaje de leísmo en estos textos». Este es uno de los aspectos más controvertidos y en el que difieren de forma diametral los dos estudiosos.

⁷ Lapesa dedicará gran parte de su artículo «Los casos latinos: restos sintácticos y sustitutos en español» (2000:74-122) y llevará a cabo un breve resumen en «Sobre los orígenes y evolución de *leísmo, laísmo* y *loísmo*» (2000:279-311) a hablar sobre las construcciones en las cuales ha habido una evolución diacrónica confusa y se ha producido un cambio bien en la transitividad del verbo, bien en la regencia de caso, o en las que se aprecia una evolución cuyo origen no está claro. Estas construcciones, las cuales entroncan con los fenómenos aquí tratados serían: las construcciones de doble acusativo (en las que el objeto de persona ha pasado a ser el actual objeto indirecto), las oraciones subordinadas de infinitivo (en las cuales el sujeto adoptaba bien forma de dativo, bien forma de acusativo, en función de la regencia del verbo y actualmente sigue oscilando la selección de uno u otro pronombre sin una regla clara), las construcciones derivadas del acusativo griego, el acusativo de parte y el acusativo interno latino, según recoge el autor. Por cuestiones de extensión, no entrará en detalles sobre estas situaciones.

cambio en la regencia, en la transitividad de un verbo (es decir, si lo que sucede es que un verbo transitivo está siendo interpretado como intransitivo, por ejemplo, y el reflejo de esto es la utilización del pronombre) o, como afirma Lapesa, el pronombre está alterando su extensión y, a pesar de representarse con “le” sigue siendo un caso acusativo, es decir, si la extensión del pronombre *le* ha pasado de representar el caso dativo a tener tan solo un valor referencial (y no sintáctico). El autor no entrará en detalles acerca de lo que considera transitividad, sino que se limitará a esbozar la propuesta, por lo que parece claro que se decanta por una extensión en el significado del pronombre ligado ahora al referente y no al caso, como bien hemos dicho. Así pues, partiendo de la oscilación de algunos verbos en cuanto su regencia (entre caso dativo y acusativo), acabará por contagiarse a otros verbos con algún carácter similar.

Es decir: parte Lapesa de que en algunos verbos latinos ya se aprecia oscilación entre el uso de los pronombres de dativo y acusativo sin que cambie el significado de estos (y, por tanto, tampoco cambiaría la transitividad, entendemos). Estos verbos pueden relacionarse por su significado o por los papeles temáticos a ellos asociados con otros verbos, a los cuales se extenderá esta oscilación. Por ejemplo:

Como esta perduración o contagio del dativo ocurre con verbos cuya acción pertenece al campo de las relaciones humanas, *le*, *li*, *les*, *lis* se extienden como régimen de otros verbos dentro de igual dominio en lucha con los originarios pronombres de acusativo: así, con *abastar*, *arrancar*, «vencer», *ayrar*, *convidar*, *dexar*, *echar*, *esperar*, *llorar*, *onrar*, *recebir*, *saludar*. Pasan a designar al individuo que es objeto de una acción física (*meter*, *poner*, *prender*, *toller*, *tomar*, *travar*), al que experimenta un proceso psíquico (*tomar*, *quemar*, *uslar*) y, finalmente, a la persona objeto de percepción o señalamiento (*catar*, *veer*, *mostrar*). Cuando se trata de cosas, *catar*, *dexar*, *echar*, *esperar*, *meter*, *poner*, *prender*, *toller*, *tomar*, *veerno* admiten sino *lo*, *la*, *los*, *las* para representarlas.

Lapesa (2000: 288)

Plantea además el autor que la tendencia leísta será mayor en determinadas zonas (v.gr. el porcentaje de usos no etimológicos del leísmo en los distintos manuscritos del *Libro de Buen Amor* será por este orden, menor en el manuscrito de Toledo que en el de Gayoso y en el de Salamanca «si bien conserva la etimológica preferencia por *lo*, eleva al 29% la proporción de *le*» (2000:289)). Este aumento será además progresivo en las obras posteriores analizadas por Lapesa: *Victorial*, el *Canzionerode Juan del Enzina*, la *Celestina* y el *Corbacho*. En la última de estas obras

se apreciará, según Lapesa (2000:291), una tendencia de uso leísta ligada a la tradición discursiva popular triunfante en la corte de los Reyes Católicos a partir de la cual parecerá generalizarse y considerarse así la tendencia leísta más correcta que el paradigma etimológico, según mostrarán distintas gramáticas de corte leísta que a continuación analizaremos.

En consecuencia, para Lapesa el diferente arraigo y la distribución diatópica del leísmo estará motivada por la diferente evolución y extensión de los verbos según la zona. De esta forma, quedaría por explicar, de una parte, el menor arraigo que han tenido los fenómenos del laísmo y loísmo, que suponen el proceso inverso al leísmo y, de otra parte, el motivo por el cual el leísmo ha tenido mayor arraigo en el singular que el plural.

Para intentar dar cuenta de estos fenómenos, Lapesa los justificará apelando a la creación de una esfera personal para el pronombre de dativo (aspecto que ya quedaba esbozado en las consideraciones previas sobre el cambio de extensión, el cual se realizaba en la mayor parte de los casos hacia la esfera personal) y a su vez la voluntad de distinguir también mediante los clíticos de tercera persona el género del referente. Esto es: defiende de nuevo que la antigua función sintáctica que poseían los clíticos de tercera persona ha sufrido un proceso de cambio en el que su función estaba adquiriendo matices referenciales por encima de los sintácticos. Una mezcla del deseo de marcar la distinción genérica, tal vez por influencia de los demostrativos, de una parte, y de marcar a su vez la distinción persona/cosa, como ya se esbozaba anteriormente, llevaría a la creación de un paradigma en el cual desaparecerían las distinciones casuales.

Por tanto, el hecho de que el leísmo esté en su mayor parte limitado a los referentes masculinos singulares y que no se haya extendido de la misma forma a los masculinos plurales y femeninos estaría causado por la voluntad conjugada de llevar a cabo la creación de la esfera personal (según la cual *le* quedaría limitado a referentes personales de ambos géneros, independientemente de su función sintáctica, y *lo/la* a referentes no personales).

Hablará así Lapesa de una tendencia a, en primer lugar, crear una esfera personal. A raíz de esta, las formas *le* y *les* se habían extendido a todos los referentes, bien de dativo, bien de acusativo, que poseyesen el rasgo +persona. Esta tendencia va a

interferir con la propensión a establecer una distinción entre masculino y neutro, cuyas formas pronominales romances habían coincidido, de manera que se conservarán las formas tradicionales con distinción de género *la*, *las* y *los* sumando en el singular la forma *le* frente a *lo* para establecer una diferencia entre persona/cosa. Esto daría lugar a la creación de un paradigma neológico similar al de los demostrativos que en la mayor parte de la diatopía hispánica no ha triunfado⁸.

Esquema de un hipotético paradigma neológico - sin distinción casual -				
Singular			Plural	
Masculino	Femenino	Neutro	Masculino	Femenino
Le	La	Lo	Los	Las
Tabla II				

Este paradigma, al eliminar la distinción casual, poseería por tanto leísmo de cosa, laísmo de persona singular y plural (tendencias que no han tenido éxito en la mayor parte de la diatopía), loísmo en el plural (a cosa de la forma *les* de dativo, tendencia contraria a la que precisamente ha tenido lugar, el leísmo masculino plural) y loísmo en el singular para el dativo neutro (cuya presencia es meramente anecdótica)⁹

Lapesa conjugará las dos posturas más arraigadas en torno a la extensión de los pronombres de dativo a costa de los del acusativo. Estas son, de una parte, la formación de una esfera personal con dativo y, de otra parte y como justificación de que la presencia del leísmo sea mucho mayor en el masculino singular, la tendencia a optar por un paradigma que contemple la distinción masculino – femenino – neutro ya presente en el paradigma de los demostrativos, por ejemplo. De la misma forma, por influencia de estos paradigmas se podría justificar la extensión de la forma de acusativo “los” al dativo masculino y de la forma “las” al dativo femenino. Destaca Lapesa que de haberse producido todos estos cambios con la misma profundidad que el leísmo (que resume en “extensión del leísmo al acusativo de cosa, laísmo o extensión de *la*, *las* al dativo femenino, loísmo antietimológico en el plural a costa del dativo masculino *les* y

⁸ Mientras que Lapesa considera que este paso fue general a todos los territorios hispánicos, Fernández-Ordóñez (2001) lo limitará a una zona concreta.

⁹ Lapesa (2000:302-304) justificará adecuadamente el escaso arraigo del laísmo, loísmo y leísmo plural, aspectos en los que no entraremos por cuestiones de extensión.

empleo de *lo* para el dativo neutro) se hubiera creado un paradigma que seguiría el mismo esquema que el de los demostrativos actualmente¹⁰.

Sin embargo, como bien señala Lapesa, este cambio no ha llegado a producirse, dado que “la extensión del leísmo al acusativo de cosa” y “la extensión de *la*, *las* al dativo femenino” han encontrado grandes frenos a la hora de producirse, el loísmo plural antietimológico se ha visto frenado por la tendencia contraria (la sustitución de *los* por *les* en el acusativo plural), el “empleo de *lo* para el dativo neutro” apenas tiene lugar e incluso ha llegado a surgir “algún *lo* para el dativo masculino singular”, lo cual contradice “juntamente a la etimología y a la distinción entre masculino y neutro”. Por ello, explicará Lapesa el desarrollo histórico de cada uno de estos cambios.

En definitiva, Lapesa justificará el fenómeno del leísmo como consecuencia de un fenómeno inconsciente consistente en marcar una distinción genérica y personal en el acusativo, dando lugar al paradigma pronominal leísta cuyo origen estaría en el contagio de la regencia de dativo de unos verbos a otros.

Por su parte, si bien el trabajo de Fernández-Ordóñez(2001:390-465) puede enmarcarse en líneas generales en el mismo ámbito que el de Lapesa, puesto que ambos parten de que el origen del leísmo se encuentra en una sustitución de la distinción de casos por una distinción genérica y referencial, esta autora matizará ciertos aspectos del estudio de Lapesa. Si confrontamos los trabajos de Fernández-Ordóñez y Rafael Lapesa, cabe destacar tres aspectos en los que difieren ambos autores: en primer lugar, Lapesa no tendrá en cuenta las formas apocopadas (*l'*) en sus cómputos dada la imposibilidad de saber a ciencia cierta si representan o no la forma *le*, mientras que a Fernández-Ordóñez le parece más que probado que así es y que, por tanto, pueden constituir una muestra de leísmo. En segundo lugar, Fernández-Ordóñez situará el origen de la reorganización primera de clíticos de tercera persona no en el carácter animado/inanimado del referente sino en base a su continuidad, mientras que Lapesa propondrá el origen en la distinción persona/no persona. En tercer lugar, Fernández-Ordóñez defenderá ya la coexistencia de distintos sistemas pronominales en la

¹⁰Recoge Fernández-Ordóñez (2001:32) las matizaciones de García González y Klein-Andreu: «al observar que la diferencia pertinente en la selección de *le*, *la*, *lo* en los sistemas cántabro y castellano no era exactamente la oposición entre lo masculino y lo neutro, sino entre las entidades discontinuas (*le*, *la*) y y las continuas (*lo*)».

diatopíaespañola ya en el siglo XIII, basándose en los distintos sistemas pronominales que hoy existen en la Península, por lo que sería incorrecto desde su punto de vista llevar a cabo una reconstrucción histórica comparando los resultados obtenidos en el análisis de distintos textos según su cronología sin tener en cuenta el diferente origen geográfico y social de quienes escribieron tales obras. Fernández-Ordóñez propone, en definitiva, que para llevar a cabo la reconstrucción histórica de los fenómenos del leísmo, laísmo y loísmo debe utilizarse el método comparativo – entre distintos sistemas – y una reconstrucción sintáctica.

Apunta Fernández-Ordóñez, y me parece un aspecto fundamental de su artículo en contraste con el de Lapesa¹¹, el problema de la intermediación y la adscripción geográfica del corpus con el que tradicionalmente se ha trabajado para llevar a cabo los distintos estudios de corte diacrónico sobre el leísmo, el laísmo y el loísmo. El hecho de que no se trabaje con manuscritos originales con una autoría y procedencia claras y el que los copistas y escribanos, además de la imprenta, intervengan en la redacción final del corpus con el que habitualmente se trabaja, puede dar lugar a reconstrucciones históricas del fenómeno erróneas o precipitadas.

De otra parte, considera Fernández-Ordóñez como aspecto fundamental en el estudio de las confusiones de caso en los pronombres átonos de tercera persona, a falta de un corpus fiable, tener en cuenta la diatopía peninsular de los distintos sistemas de selección pronominal. Es para ello imprescindible una reconstrucción histórica que justifique la existencia de los distintos sistemas que vienen distinguiéndose (cinco, a

¹¹ Fernández-Ordóñez (1999:1321) al hablar de las dos tendencias atribuidas al español que aparentemente justifican el desarrollo del leísmo y que conjuga Lapesa (las ya mencionadas tendencias a establecer un paradigma análogo al de los demostrativos eliminando la distinción de caso por la de género y a marcar una distinción gramatical entre persona y cosa) y al calificar esta interpretación de insatisfactoria apelará a su «incapacidad predictiva: el leísmo en sus diferentes tipos, el laísmo y el loísmo se juzgan como fenómenos de variación porcentual sobre el total de ejemplos observados, sin que pueda predecirse qué produce su aparición en cada caso salvo las tendencias mencionadas ni se aclare el porqué de la mayor frecuencia de unas confusiones frente a otras. Ello tiene su origen en no haber contemplado la posibilidad de que existieran diferencias dialectales entre las distintas áreas confundidoras del mundo hispanohablante y en haber manejado la misma y única hipótesis para todas ellas. Si el sistema distinguidor ofrecía potencialmente las circunstancias necesarias para el leísmo, el laísmo y el loísmo en todas partes, esta interpretación es incapaz de explicar por qué el laísmo y el loísmo se dan fundamentalmente en la Península, y limitados a unas áreas, mientras que el leísmo aparece mucho más extendido tanto en España como en América. Al agrupar en el estudio estadístico los ejemplos sin segregarlos según la procedencia de los hablantes de una u otra zona confundidora, se distorsionaron los datos» por lo que propondrá un estudio del corpus como punto de apoyo para expresar el fenómeno y mediante la teoría del cambio morfosintáctico.

grandes rasgos, según la autora: estos son el sistema de selección pronominal, sistema referencial, sistema cántabro, sistema del castellano romance en contacto con el vascuence y los distintos sistemas transicionales). Las diferentes zonas que hoy diferenciamos en torno a la distribución diatópica de estos fenómenos vienen precedidas de una diferenciación dialectal que no siempre se ha tenido en cuenta, como sucede en el estudio de Lapesa¹², el cual contradice algunas de las preceptivas antes mencionadas que deberían tenerse en cuenta a la hora de llevar a cabo el análisis de un corpus para determinar el origen de un fenómeno, a pesar de que algunos, como la utilización de manuscritos no intervenidos o con una adscripción geográfica clara, puedan ser de difícil cumplimiento dada la documentación antigua que hoy en día se posee y las investigaciones llevadas a cabo sobre esta.

Defiende Fernández-Ordóñez (2001:10) que cualquier hipótesis de reconstrucción histórica que se plantee acerca de los fenómenos de leísmo, loísmo y laísmo debe conjugar «el mapa dialectal contemporáneo con la teoría del cambio lingüístico, con lo que sabemos sobre la historia lingüística del territorio afectado y con los datos aportados por la documentación antigua», proponiendo de esta manera un método de estudio diferente al que encontrábamos en Lapesa, que partía del corpus. Así, será imprescindible tener en cuenta el mapa actual de la distribución diatópica del fenómeno para poder llevar a cabo la reconstrucción histórica.

La disposición geográfica de los sistemas actualmente en uso muestra claramente un área compacta en que el sistema castellano confundidor de caso (leísta, laísta y loísta) está rodeado, en la mayor parte de su perímetro, por el sistema distinguidor. Pero el límite lingüístico que separa ambas zonas no es nítido, sino que como es propio de los *continuadialectales*, existen entre ellas zonas de transición en las que los criterios que determinan la selección pronominal se debe en parte a los principios basados en el caso y en parte a los principios castellanos basados en la referencia.

Fernández-Ordóñez (2001:10)

¹² Sobre este matizará Fernández-Ordóñez (2001:15): «De acuerdo con la construcción más difundida, el origen de las confusiones pronominales se situaba en el leímos personal porque esa confusión es la predominante en los primeros textos de la literatura castellana, el *Mio Cid* y *Berceo*. Pero si consideramos el *Mio Cid* y la obra de *Berceo* desde la perspectiva geográfica a la luz de la situación dialectal actual (...) resulta evidente que ni el occidente de La Rioja ni el occidente de Soria (...) son áreas de plena vitalidad de las confusiones pronominales». Por tanto, las suposiciones que lleva a cabo Lapesa se verían en conflicto con el mapa dialectal actual, siendo este hecho fruto, probablemente, de la intervención en el manuscrito de personas de diferentes *continuas dialectales*, aspecto que Lapesa parece no tener en cuenta.

De esta forma, Fernández-Ordóñez distingue, en primer lugar, dos sistemas «extremos»: el distinguidor de caso (diríamos etimológico, con absoluta correspondencia entre pronombres de dativo y acusativo con complemento indirecto y directo respectivamente) y el referencial (aquel que elimina la distinción casual para categorizar el referente exclusivamente por su carácter continuo/discontinuo, género y número). Además de estos dos sistemas «extremos», convenientemente caracterizados diatópica y diastráticamente por la autora, cabe distinguir el sistema cántabro (en el que ya encontramos un sincretismo en el pronombre “le”, empleado tanto para acusativo singular masculino discontinuo como para dativo masculino singular), el sistema romance en contacto con el vascuence (que también cuenta con este sincretismo de “le” pero en este caso no distingue entre continuos/discontinuos sino entre animados/inanimados) y los distintos sistemas transicionales (los cuales comparten el sincretismo de “le” ya habitual, en este caso para representar referentes con función de objeto directo masculinos singulares bien animados, bien inanimados contables, además de la incursión de “lo” como representante del objeto directo femenino no contable).

Resumirá la siguiente tabla las conclusiones extraídas en torno a los rasgos que articulan cada sistema

	Asturiano	Cántabro	Castellano	Vasco	Transición	Distinguidor
Caso	+	+	-	+	+	+
Animación	-	-	-	+	+/-	-
(Dis)continuidad	+	+	+	-	+/-	-
Género	+	+	+	-	+	+

Fernández-Ordóñez (2001:21)

y extraerá una serie de conclusiones en cuanto a la diacronía de cada uno de ellos (2001:21).

De manera que podemos extraer que dejando a un lado el sistema distinguidor de caso, heredero del latín y por tanto más antiguo, los sistemas transicionales (referenciales y distinguidores) serían los más primitivos y que, en estos sistemas, el sincretismo de *le* vendría dado por el contacto con el sistema astur-cántabro. El sincretismo sería prueba, además, de la tendencia ya habitual de diferentes lenguas de perder la distinción de caso. Este sincretismo, por otra parte, se realizaría en torno a los referentes menos marcados (masculinos, singulares y discontinuos) y aunque en

determinadas zonas se extenderá al plural, será un proceso que no llegará a culminar más que en parte de los sistemas transicionales.

Así, a través de la teoría morfosintáctica y justificándose en un proceso de reanálisis de la partícula *le* en el romance cántabro en contacto con el asturleonés y el vasco, situará al sistema cántabro como muy probable antecedente del referencial o castellano, siendo en todo caso posterior al sistema distinguidor de caso, heredero directo del latín, al del romance vasco y al del romance asturleonés.

A pesar del importante aspecto repetido por Fernández-Ordóñez acerca de que la intermediación textual y de la importancia de trabajar con documentos originales y cuya procedencia geográfica sea clara, Flores (2006:671-741), aun trabajando con un corpus más amplio y que se extiende desde el siglo XII al XIX y abarca tanto textos peninsulares como hispanoamericanos, recae en el mismo error y pasa por alto los conflictos antes mencionados que trabajar con estos textos supone.

El trabajo de Flores se adscribe, como ya hemos dicho, a una línea de investigación diferente a la de Lapesa y Fernández-Ordóñez, basando su explicación del origen de los usos innovadores de los clíticos de tercera persona en factores semánticos y pragmáticos asociados principalmente al evento. Se ubica por tanto en la hipótesis comunicativa aunque llevándola más allá: mientras esta fundamenta el cambio en la utilización de los clíticos en «el grado de actividad de la entidad pronominalizada», a partir del estudio quedará patente que la influencia de la agentividad, dinamicidad, telicidad, perfectividad, puntualidad, realidad del evento y la individualidad del objeto son también factores fundamentales que influyen en la variación (Flores, 2006:677).

De este modo, según Flores, los usos innovadores en el empleo de los clíticos se producirán por la «sensibilidad de la lengua» al carácter transitivo o intransitivo del evento, el papel que desempeñe el objeto (\pm activo) y si este se adscribe a los caracteres prototípicos de acusativo o de dativo. Propone la autora una serie de descripciones de los rasgos asociados a cada uno de los casos que nos interesan (como su carácter más o menos individualizado, el papel temático que prototípicamente desempeñan y su animacidad), llegando a la conclusión de que se producirá un proceso de variación si los rasgos del referente pronominalizado (esto es: su grado de afectación, actividad e individualidad) difieren de los asociados a su caso tradicional. De esta forma, entidades

humanas o animadas concebidas en su individualidad y poseedoras de un papel temático beneficiario, experimentante o recipiente, rasgos que posee generalmente el referente de objeto indirecto, tendrán más probabilidades de aparecer pronominalizadas con un clítico de dativo, lo cual dará lugar a un proceso innovador si tradicionalmente este objeto poseía caso acusativo. El proceso contrario, la tendencia a aparecer en caso acusativo, sucederá cuando el referente sea inanimado y posea menor individualización y animacidad, según apunta Flores. De la misma forma, los clíticos de acusativo estarán relacionados con la cosificación y degradación, lo cual estaría íntimamente relacionado con el llamado leísmo de cortesía, lo que deja entrever los matices pragmáticos que poseen los usos innovadores de los clíticos de tercera persona.

En torno a los rasgos en el evento que provocarían la utilización de clíticos de dativo y acusativo, Flores establecerá una serie de factores o rasgos orientativos que influyen en el grado de transitividad de los verbos y que, por tanto, condicionan el uso de los clíticos:

	Agentividad	Características del evento (1)	Características del evento (2)	Individuación
Acusativo	Sujeto más agentivo o animado	Verbo realizativo (mayor dinamismo, causatividad, telicidad, carácter puntual y por ende mayor afectividad del objeto)	Perfectivo, real, télico, puntual (asociado al tiempo y modo verbal)	Un OD insuficientemente individuado no será concebido como tal, sino que el referente más individuado será expresado como acusativo (aun siendo este el OI) provocando los fenómenos de laísmo y loísmo.
Dativo	Sujeto no agentivo o inanimado	Verbo estativo (menor dinamismo, telicidad y por ende menor afectividad del objeto)	Imperfectivo, virtual, atélico, durativo (asociado al tiempo y modo verbal)	Así, un OI muy individualizado será concebido como OD.

Cada uno de los matices y rasgos asociados es adecuadamente ejemplificado por Flores. No obstante, estos ejemplos que certifican lo reflejado en la tabla serán extraídos a partir de un corpus que, al igual que el utilizado por Lapesa y como señalaba Fernández-Ordóñez, no tiene en cuenta aspectos fundamentales como la intermediación

y la adscripción geográfica y social, aspectos que pueden desvirtuar las conclusiones extraídas.

Con el deseo de arrojar más luz sobre las conclusiones extraídas, Flores (2006:700-701) procurará ordenar según su importancia los factores que intervienen, algunos de los cuales se asocian a la naturaleza del referente mientras que otros irán en relación a la naturaleza del evento: (1) animacidad del referente, (2) calidad agentiva/no agentiva, (3) tipo aspectual, (4) carácter real/virtual del evento y (5) carácter perfectivo/imperfectivo.

Debe tenerse en cuenta que en la variación producida en el paradigma de los pronombres átonos de tercera persona son especialmente relevantes las valoraciones pragmáticas que giran en torno a los fenómenos de leísmo, laísmo y loísmo. Con esto no me refiero solo a la ya mencionada tendencia a la personalización / cosificación asociada al dativo y acusativo respectivamente, sino también a las connotaciones sociales de cada una de estas tendencias. En cuanto a esto, tal vez resulte excesivamente simplista proponer que la aceptación de un fenómeno dependerá directamente de cuál sea la generalización de este, por lo que el leísmo, teniendo en cuenta que el pronombre *le* se asocia prototípicamente con la personalización y el respeto, será el fenómeno más aceptado. En cuanto al laísmo y loísmo, asociados a un rasgo cosificador y menor extensión (a excepción del laísmo en la corte de los Reyes Católicos) tendrán una valoración peyorativa frente a la no censura del leísmo. El grado de transitividad del evento estará por tanto íntimamente ligado a la afectación que posea el referente y esto, a la vez, provocará una mayor o menor pasividad.

3. Preceptivas decimonónicas sobre el uso de los pronombres

Aunque Kelin-Andreu siguiendo a Cuervo sitúa los orígenes de la preceptiva en torno al uso de los pronombres en los siglos XVII y XVIII (2000:133) y Sáez (2008:1093) cita la gramática para extranjeros de Cramer (1711), no es hasta el último tercio del siglo XVIII cuando la Academia de la Lengua Española, formada en 1713 y afincada en Madrid, se posicione en torno al uso de los clíticos de tercera persona.

A partir de la publicación en 1771 de la primera gramática de la Real Academia Española, encontramos en España un intento de introducción de la disciplina filosófica por influjo francés en la concepción de las gramáticas¹³. A lo largo del siglo XIX irán apareciendo las obras de mayor importancia que se inscriben bajo este signo. Además de las de la Real Academia, estas serán las de Gómez Hermosilla (1826), Vicente Salvá (1830, aunque haremos referencia a la edición de 1847) y Andrés Bello (1847)¹⁴.

3.1. Primera *Gramática de la Lengua Castellana* compuesta por la Real Academia Española (1771)

La primera gramática publicada por la Real Academia española en 1771 (véase anexo I, imágenes I, II y III) dedica parte de su capítulo cuarto al estudio de los pronombres y concretamente, dentro de este, el artículo II a los pronombres personales (1771:36).

Sobre los clíticos de tercera persona aportará:

La tercera persona tiene dos significaciones, una directa, y otra recíproca. En la significación directa tiene estas variaciones: *él*, *y le* para el masculino; *ella*, *le* y *la* para el femenino; *ello* y *lo* para el neutro; y así decimos *él es*; *hablémosle*; a *ella le* está bien; *díganla lo* que quieran; *ello* parece fácil, pero no *lo* es. (...)

Real Academia Española (1771:37)

¹³Cada una de las gramáticas publicadas por la Academia en este siglo constituirá una renovación y corrección de la anterior. Sin embargo, no deben pasarse por alto las otras gramáticas que surgen fuera del organismo pero que tendrán influencia en este. Dada esta influencia, he decidido ordenar el estudio de cada una de ellas de forma cronológica.

¹⁴De otra parte, serán un útil testimonio las gramáticas para extranjeros, reflejo en ocasiones de la diversidad de normas en el uso de los clíticos. Para llevar a cabo un acercamiento a estas vale la pena consultar a Sáez (2008:1087-1104), quien tiene en cuenta estos testimonios para llevar a cabo el estudio de la norma en los siglos XVIII-XIX. En este trabajo, por cuestiones de concisión, no las tendremos en cuenta.

De este fragmento puede extraerse que la posición de la Academia en cuanto al uso de los clíticos es de corte leísta, tanto de persona como de cosa, dado que la forma *lo* no aparece más que como forma neutra, aunque no apele a los casos para describir el uso que debe darse a cada pronombre. En cuanto al loísmo, parece intuirse a partir de los ejemplos («*la* dixerón o dixerón *la*» (Real Academia Española, 1771:37)) si bien nos encontramos ante la misma cuestión: cuando enumera los pronombres femeninos, no matiza cuáles corresponden al caso dativo y cuáles al acusativo.

En cuanto al plural de los clíticos de tercera persona,

la terminación *les* se usa bien cuando no termina en este pronombre la acción del verbo, y cuando termina en él se usa bien de la terminación *los*: v.g. en estos ejemplos: *hiciéronles* mucho perjuicio; (...) termina la acción del verbo hacer, en el nombre *perjuicio*; *acusáronlos* del robo (...), termina la acción (...) en el pronombre *los*.

Real Academia Española (1771:39)

a pesar de no utilizar la común denominación de los casos dativo y acusativo, sí muestra diferencia en su uso y no en base a su carácter referencial, como parecía en el singular, sino en base a la relación con el verbo, es decir, justifican su uso mediante el criterio sintáctico, si bien el loísmo antietimológico plural no aparece abiertamente proscrito.

En conclusión, esta primera gramática que propone la Academia, suponemos que reflejando el uso sistemático de los pronombres clíticos, es de corte leísta masculino singular y laísta sin entrar en detalles en torno a la utilización de los mismos, resultando ambigua y poco concisa en torno a su utilización. Según Sáez (2008:1090), quien alude a Cuervo, este sistema «genérico» será el defendido por la Academia en las tres primeras ediciones de la gramática. No será hasta la cuarta edición de 1796 cuando la Academia cambie su parecer en torno a estos fenómenos, como veremos a continuación.

3.2. Cuarta edición de la *Gramática de la Lengua Castellana* compuesta por la Real Academia Española (1796)

En la cuarta edición de la *Gramática*, publicada en 1796, el capítulo dedicado a los pronombres¹⁵ aparecerá en sexto puesto (RAE, 1796:63).

¹⁵ Un cambio destacable que se aprecia al observar esta cuarta edición de la *Gramática* es el hecho de que el paradigma pronominal aparezca ya en forma de columna, seguido de las explicaciones pertinentes, resultando mucho más claro gráficamente, y no en el cuerpo del texto como sucedía en la primera edición.

El paradigma pronominal que ofrece esta cuarta edición, dividido según los casos del pronombre, aspecto que no aparece en la primera edición, no contempla el laísmo y censura abiertamente el leísmo masculino plural, quedando el paradigma pronominal de tercera persona masculina y femenina tal como se muestra en el anexo II imágenes I y II.

Cuervo califica este cambio como «un atrevido paso en contra de los castellanos y en favor del uso etimológico» (1988:946), a pesar de mantener todavía *le* como única forma de acusativo masculino. Será por tanto un paradigma leísta en masculino singular, por lo demás probablemente bastante representativo del habla de las zonas hispanohablantes no laístas.

El paradigma propuesto en la siguiente edición de la *Gramática*, publicada en 1824 (véase anexo III, imágenes I y II), será idéntico a este. No será hasta la edición de 1854¹⁶ cuando la Academia cambie su parecer en torno al leísmo.

3.3. Gómez Hermosilla (1826)

Gómez Hermosilla, en *Arte de hablar en prosa y verso*, publicado por la Imprenta Real en 1826 y utilizado como libro de texto en el Colegio de San Mateo, propone un uso leísta de los clíticos de tercera persona. La gramática de Gómez Hermosilla es de carácter preceptivo y normativo: si bien recoge en parte el habla de la zona en la que inscribe, dicta sentencia acerca de distintos fenómenos y usos. En cuanto a la parte que nos viene interesando, los fenómenos de leísmo, laísmo y loísmo, se mostrará favorable al primero, considerándolo, en la línea de la Academia, uso correcto y normativo; defenderá el segundo, característico de la zona castellana; y no se pronunciará acerca del tercero.

Defenderá su tesis, de una parte, apelando a la norma impuesta por la Real Academia, y, de otra parte, justificará el uso leísta situando su origen en un sistema

¹⁶ Si bien actualmente la Real Academia nombra como quinta edición de la *Gramática* a la de 1854, parecen haber pasado por alto la ya mencionada edición de 1824, impresa en la imprenta de Lawalle joven, Burdeos, en 1824.

análogo al de los demostrativos y artículos¹⁷. El uso etimológico será calificado por Gómez Hermosilla (1826:189) de «andalucismo»:

Sin embargo, como en este último tiempo se ha formado una secta de *Loístas*, los cuales no contentos con que nosotros los castellanos les toleremos el andalucismo de «¿ha visto vmd. á D. Antonio? Sí, señor, ayer *lo vi*» nos quieren imponer como ley inconcusa que hasta por escrito usemos de la terminación *locuando* es complemento directo del verbo y se refiere á un sustantivo masculino.

Se extrae de esto que el uso pronominal de la Castilla decimonónica de Gómez Hermosilla podría ser mayoritariamente leísta, siendo la tendencia apoyada por la Real Academia, en contra de la etimológica distinguidora de caso.

El leísmo de Gómez Hermosilla es, por tanto, de base analógica con el paradigma de los artículos y los demostrativos. Según este, de la misma forma que el artículo *lo* y el demostrativo *esto*, ambos de carácter neutro, se emplean ante la ausencia de nombre, el clítico de tercera persona *lo* tiene como función «indicar la relación del verbo, no con un objeto determinado cuyo nombre sea masculino, (...) sino la relación del verbo con un objeto cuyo nombre no se ha expresado» (Gómez, 1826:191). Según este paradigma, «*le* y *lo* no son casos oblicuos de la terminación masculina del pronombre de la tercera persona, sino dos terminaciones distintas, masculina la primera y neutra la segunda» (Gómez, 1826:192).

En cuanto al laísmo, aunque no le otorgue este nombre, cabe decir que Gómez de Hermosilla defenderá en tono de propuesta a la Academia la utilización de la forma *la* en el dativo, aspecto en el que difiere con el organismo. Así, propone que la distinción genérica se extienda también del acusativo, dado que interpreta la forma *le* como forma masculina de acusativo u objeto directo y *la* como acusativo femenino, al dativo, de manera que a su juicio deberían emplearse las formas *la/las* «en todas las frases en que el pronombre esté en dativo, singular o plural, y se refiera á sustantivo femenino» (Gómez, 1826:193).

¹⁷ Esta consideración de *lo* como forma neutra de los artículos determinantes no es exclusiva de Hermosilla sino que aparecerá también en Salvá como artículo («El artículo definido se declina así: Singular: *El*, para el masculino *La*, para el femenino. *Lo*, para el neutro», 1847:201) y como pronombre neutro (además de como clítico de tercera persona): «la terminación neutra de este pronombre *lo*, a más de su significación general de *esa cosa* o *aquella cosa*, v.g. *lo oigo*, *lo advertí*, y de su oficio de expresar los adjetivos sustantivados, (...) equivale a veces, precediendo a nombres sustantivados o adjetivos seguidos de la conjunción *que*, a *cuan*, v.g. *En eso se conoce lo tonto que es*» (1847:385)

Como ya se ha adelantado, el carácter de la gramática de Gómez Hermosilla es preceptivo. Esta gramática (junto con la de Jovellanos, sobre la que no hablaremos) según Gómez Asencio (1981:21) propone una definición de gramática como un «conjunto de reglas», es decir, el gramático dicta normas al hablante, y es además acrónica, estable. Esto se aprecia claramente en los juicios que Hermosilla lleva a cabo en torno a la utilización del sistema etimológico y leísta y en su defensa del laísmo, que difieren notablemente de los que expondrá el gramático valenciano Vicente Salvá en su obra cuatro años posterior.

3.4. Vicente Salvá (1830)

La *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*, publicada inicialmente en 1830 por Vicente Salvá y reeditada en sus distintas versiones hasta en ocho ocasiones, la última y edición definitiva en 1847, restablecerá los cánones pronominales acercándolos de forma definitiva al paradigma etimológico defendido hoy en día.

Esta gramática, tal y como su título indica, no tendrá pretensiones preceptivas sino que recoge los usos frecuentes y «no trata de imponer reglas o normas al hablante» (Gómez Asencio, 1981:21). La obra será además de corte sincrónico y, al contrario de la característica atemporalidad de Hermosilla, será una disciplina sujeta a variación a lo largo del tiempo. Según la propia caracterización de su *Gramática* recogida por Gómez Asencio (1981:22), las reglas que en ella aparezcan serán extraídas por el gramático a partir de los usos frecuentes tanto en la lengua escrita como en la lengua hablada. La utilización del método inductivo, es decir, de extraer la norma a partir de un amplio corpus de ejemplos tanto escritos como orales, es otra de las características fundamentales de la obra.

Margarita Lliteras nos ofrece un estudio de la edición definitiva de 1847 de la *Gramática* de Salvá. Bello había informado a Salvá de la necesidad de instrucción gramatical que imperaba en Hispanoamérica, donde tendrá una gran acogida, y Sotomayor le felicitará ya en 1831 por la calidad ya de su primera edición de la obra. Las siguientes ediciones irán sufriendo modificaciones entre las que cabe destacar la quinta edición anotada.

En el capítulo IV de su obra, «del artículo y del pronombre», propone una declinación del paradigma pronominal:

Sing. *Él, ella, ello*, para masculino, femenino y neutro, respectivamente, en todos los casos.

Le y lo, la, lo, en el caso objetivo para dichos tres géneros, y

Le, para todos los géneros en el caso oblicuo, que llaman los gramáticos dativo.

(...)

Plur. *Ellos* para el género masculino y

Ellas, para el femenino en todos los casos.

Les y los, para el masculino y [en el objetivo]

Las, para el femenino [en el objetivo]

Les, para ambos géneros en dativo.

Salvá (1847:202-203)

Muestra así el uso leísta masculino tanto para el singular como para el plural. Este paradigma no refleja, por otra parte, el laísmo desambiguador que más adelante propondrá.

No abordará este fenómeno hasta el capítulo XIV, «Del pronombre», centrándose en la problemática de los pronombres átonos y sus desviaciones comenzando por el leísmo femenino, aunque no dé nombre al fenómeno:

No admite duda que debe emplearse el *la* y el *las* siempre que estos pronombres femeninos reciben la acción del verbo o están en lo que se llama acusativo. Nadie dirá ni puede decirse otra cosa que *La calumniaron; Iban a castigarlas*; y no tiene disculpa que Meléndez haya dicho *En el hombro le (la) arrulla* (...), y Arriza, *La fatigada cierva, si le (la) aqueja*, sin que sirva de excusa el principiar la voz siguiente por *a*, pues en ningún caso es permitido a los poetas usar *elle* para el caso objetivo del pronombre femenino. No se infiera de lo dicho que es mala locución *Le (a ella) tomó un fuerte desmayo*. Aquí se halla el *leen* dativo y falta el verdadero caso objetivo de la oración, *los sentidos, la vida* o algo a este tenor: *Le tomó los sentidos un fuerte desmayo*. Por lo mismo, nunca enunciamos dicha sentencia en el giro pasivo: *Ella fue tomada por un fuerte desmayo*, pues no es con efecto *ella la tomada*, sino que *se le ha tomado* o interrumpido aparentemente la vida.

Salvá (1988:381)

A continuación reflexiona también acerca del fenómeno del laísmo. Adscribirá este fenómeno a una zona diatópica concreta («Castilla la Vieja y la provincia de Madrid»), lo sitúa en el lenguaje de algunos autores «tan cultos como don Tomás de Iriarte y don Leandro Moratín» no adoptaron ciertamente por casualidad este modismo, que se haya también en la *Ley Agraria de Jovellanos* (Salvá, 1988:382) y solo no lo condenará en igual medida que el leísmo femenino, sino que incluso defiende el uso del

pronombre de acusativo *la* donde correspondería el pronombre de dativo *le* cuando «resulte ambiguo el sentido, por ser la primera de cuantas cualidades se requieren en el que habla la de darse a entender con claridad. Nótase esto en los ejemplos siguientes: *Encontré a Pedro con su hermana y la di el recado; Cuando la visité, estaba allí su primo y nada la dije*» (Salvá, 1988:382).

Con respecto a *le* y *lo*, y reside aquí el aspecto de mayor importancia de la obra, Salvá habla de una «contradicción» en el uso de los pronombres masculinos, dado que «si bien hay quien dice siempre *lo* para el acusativo sin la menor distinción, y *le* para el dativo, lo general es obrar con incertidumbre, pues los escritores más correctos que dicen *adorarle*, refiriéndose a Dios, ponen *publicarlo*, hablando de un libro» (Salvá, 1988:382) pretende establecer una regla que aclare la utilización de estos pronombres en base a su antecedente: «usar del *le* para el acusativo si se refiere a los espíritus y objetos incorpóreos y a los individuos del género animal, y *dello*, cuando se trata de cosas que carecen de sexo y de las que lo tienen, pero pertenecen al reino vegetal»¹⁸ (Salvá, 1988:383). Según Cuervo (1988:946) y Sáez (2008:1091) esta máxima será tomada por Bello y la Academia y apelarán a ella al incluir la forma *lo* en el acusativo masculino de tercera persona, por lo que puede ser considerada el detonante del cambio a la precepción del paradigma etimológico frente al leísta. De esta forma, aun sin adscribirlo a ninguna zona geográfica concreta y sin valorar el fenómeno, Salvá recogerá la presencia de un marcado leísmo de persona masculina. En los ejemplos que aporte para ejemplificar distintos usos del pronombre aun cuando no guarden ninguna relación con el fenómeno se apreciará que él mismo participa de este tipo de leísmo:

Siempre que la oración lleva un afijo, puede también añadirse el pronombre de la misma persona precedido de la preposición *a*; pero éste no puede estar sin el afijo, a no expresarse otro acusativo sobre que recaiga la acción del verbo. Está bien dicho *Le hirió* o *Le hirió a él*; pero no *Hirió a él*, sin el afijo.

Salvá (1988:375)

Los afijos se usan con mucha oportunidad después del verbo si éste principia el período o cualquier oración de él; pero suenan menos bien, y hay casos en que son intolerables, si no la comienzan. Diráse *Le quieren sus hermanos* o *Quiérenle sus hermanos*; y solo *Sus hermanos le quieren*, porque el giro *Sus hermanos quiérenle* únicamente se disimula a los poetas.

Salvá (1988:376)

¹⁸ Según apunta Cuervo (1945:111) este criterio propuesto por Salvá parece ser el que llevó a la Academia a establecer una norma en torno a la utilización de *le* y *lo* para referentes de objeto directo. En cuanto a la transitividad o intransitividad de los verbos, Salvá propone realizar la prueba de la voz pasiva.

En cuanto al leísmo de persona plural, si bien considera que la forma *los* es más correcta (por, se entiende, etimológica) para el objeto directo masculino plural, no desdeña el uso de la forma *les* para acusativo, aspecto en el que se contradice con la tradición gramatical, que ya no contemplaba esta forma. Puede suponerse que Salvá consideraba análogamente que, al ser la forma *le* válida para «espíritus y objetos incorpóreos y a los individuos del género animal», lo será la forma *les* para los referentes idénticos plurales, proponiendo así un leísmo plural análogo con el singular aunque censurado por la Academia.

3.5. Andrés Bello (1847)

Andrés Bellodedica en su *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, publicada en 1847 algo más de cinco páginas a la utilización de los pronombres átonos de tercera persona en el capítulo dedicado al artículo definido, sin entrar en detalles sobre el paradigma que propone, y retomará la cuestión de los clíticos en el capítulo XXXIII «Acusativo y dativo en los pronombres declinables».

EN LA TERCERA PERSONA, GÉNERO MASCULINO

Singular	Plural
Acusativo, <i>le</i> o <i>lo</i> , <i>a él</i>	Acusativo, <i>los</i> (a veces <i>les</i>), <i>a ellos</i>
Dativo, <i>le</i> , <i>a él</i>	Dativo, <i>les</i> , <i>a ellos</i>

EN LA TERCERA PERSONA, GÉNERO FEMENINO

Singular	Plural
Acusativo, <i>la</i> , <i>a ella</i>	Acusativo, <i>las</i> , <i>a ellos</i>
Dativo, <i>le</i> , <i>a ella</i>	Dativo, <i>les</i> , <i>a ellas</i>

EN LA TERCERA PERSONA, GÉNERO NEUTRO

<i>Singular</i>
Acusativo, <i>lo</i>
Dativo, <i>le</i> , <i>a ello</i>

Bello (1988:573-574)

Bello refleja en este paradigma la conjugación de la distinción persona/cosa en el acusativo masculino y la distinción genérica en el dativo, mediante el leísmo masculino singular y «a veces» plural (aunque este no aparecerá ejemplificado) y la utilización de *la/las* como dativo femenino. Sobre estos usos, destacará la falta de acuerdo entre el pronombre masculino para acusativo y apelará al criterio de Salvá: *le* para entes personificados, *lo* para cosas. En cuanto al leísmo plural, no censura el uso

cuando se trata de acusativo de persona, aunque se aprecie que su conformidad con él es menor.

En cuanto al uso de *la/las* como forma de dativo masculino, cabe suponer que Bello no representa el uso verdadero del pronombre, como sí hacía Hermosilla, representante del laísmo castellano, al incluirlo en su paradigma, sino que estará prescribiendo su utilización para deshacer una posible ambigüedad.

Todo ello lo ejemplificará con distintos enunciados. De estos recojo a continuación aquellos que resultan de mayor interés por reflejar las disonancias con el paradigma etimológico del uso de los pronombres, como son en este caso el leísmo de persona masculino singular y plural y el laísmo singular y plural.

«*¿Sabe usted el accidente que le ha sucedido a nuestro amigo?, él(nominativo)* salía de su casa, cuando *le* o *lo* (complementario acusativo) asaltaron unos ladrones (...)

«*Se ha levantado a la orilla del mar una hermosa ciudad: la*(complementario acusativo) adornan edificios elegantes: nada falta en *ella* (terminal) para la comodidad de la vida: *la* (complementario acusativo) visitan extranjeros de todas las naciones que *le* o *la* (complementario dativo) traen todos los productos de la industria humana (...)

«*Se engañan a menudo los hombres, porque no observando con atención las cosas, sucede que estas les* (complementario dativo) presentan falsas apariencias que *los* (complementario acusativo) deslumbran (...)

«*Crean las mujeres que los hombres las* (complementario acusativo) aprecian particularmente por su hermosura y sus gracias; pero que *les* o *las* (complementario dativo) asegura para siempre una estimación verdadera es la modestia, la sensatez, la virtud (...)

Bello (1988:285)

Muy interesante es en esta obra no solo la aportación de Bello, cuya contribución a la gramática no puede pasarse por alto, sino también las notas que Rufino José Cuervo¹⁹ añade. En torno al uso de los clíticos de tercera persona, de una parte, reflexionará acerca del uso de los pronombres para objeto directo de persona en las construcciones impersonales reflejas; de otra parte, trazará una breve trayectoria sobre

¹⁹ La edición utilizada de la *Gramática de la lengua castellana* de Andrés Bello cuenta con las notas de Rufino J. Cuervo, por lo que estará dividida en dos partes: la primera se compone de la *Gramática* de Bello, la cual se citará por el apellido de este. La segunda, de las notas que Cuervo añade a la obra de Bello y por conveniencia se citará en el cuerpo del texto como «Cuervo». Sirva esta nota para evitar equívocos, aunque en la bibliografía final aparezca una sola referencia a la obra en su conjunto («Bello, Andrés (1988): Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos, ed. Ramón Trujillo, notas de Rufino J. Cuervo, Arco Libros: Madrid»)

la postura de la Academia con respecto a los usos innovadores de los clíticos de tercera persona (Cuervo, 1988:946)²⁰ y las causas que pudieron conducir a estas confusiones. Tendrá en cuenta los distintos sistemas pronominales utilizados en la diatopía española, poniéndolos en relación con la postura de la Academia, castellana en su origen y, por ende, referencial, y posteriormente etimológica. Destaca también Cuervo, además de la ya nombrada propuesta de Salvá a la que Bello parece adscribirse, la opinión de otros gramáticos coetáneos a Salvá, como Clementín, «murciano», (Cuervo, 1988:948) quien defiende «que el uso actual de las personas cultas prefiere *ello* cuando se habla de cosas inanimadas, y alterna entre *le* y *lo* cuando se designan cosas animadas», postura sujeta a parámetros diferentes que la de Salvá pero igualmente más cercana al paradigma etimológico que al referencial; y la de Villanueva, «jatibés» (Cuervo, 1988:948) «mucho más leísta que Clemencín, rarísima vez pone *ello* con referencia a persona y con frecuencia *elle* hablando de cosas». Estos testimonios, y como avecina Cuevo (1988:948) muestran que «lo que Salvá propone (...) es una pura conciliación y no tiene fundamento en el uso general», sin embargo, el hecho de tomar partida por un paradigma más etimológico y el que se establezca un criterio que parece justificar la utilización de *le* o *lo* en el acusativo masculino singular iluminó la preceptiva decimonónica en torno a la utilización de los clíticos de tercera persona, como se apreciará en la siguiente edición de la Academia.

3.6. Quinta edición de la *Gramática de la Lengua Castellana* compuesta por la Real Academia Española (1854)

La quinta edición de la *Gramática de la lengua española* compuesta por la Real Academia Española, publicada en 1854, contiene en su capítulo VII «del pronombre» (RAE, 1854:35) el paradigma pronominal de los clíticos de tercera persona (anexo IV, imágenes I y II).

En el que encontramos un notable cambio que ya mencionábamos respecto de la edición anterior de 1824: ya no solo aparece la forma *le* en el acusativo masculino singular sino que a esta forma le acompaña *lo*. En torno a este cambio aparecerá una

²⁰ Con el fin de realizar un acercamiento a las trayectorias de la Real Academia en torno a la cuestión del leísmo, laísmo y loísmo, resultan de gran ayuda las notas de Cuervo y el artículo de Sáez (2008:1087-1104)

extensa explicación sobre el uso de cada pronombre, si la comparamos con las que antes aparecían, mucho más escuetas y basadas en ejemplos.

La Academia justificará la aparición de *lo* apelando al conflicto entre gramáticos sobre el uso de los clíticos de tercera persona, conflicto que disputa en el género del referente al que suplen: denostara el laísmo, tanto singular como plural, excepto en situación anfibiológicas, lo que ya venía siendo habitual; y con respecto a la utilización de *le/lo*, apelará a «algún gramático moderno que (...) propone que se reserve *le* acusativo para cuando se sobreentiendan personas, animales y en general todo lo que es espiritual o incorpóreo, dejando *ello* para significar las cosas que carecen de sexo y todo lo que pertenece a los reinos animal y vegetal» (RAE, 1854:35), clara referencia a Salvá. Su conclusión en torno a la disputa *le/lo* apelará a las preferencias individuales admitiendo indistintamente *le* y *lo* para acusativo masculino singular. Llaman la atención los ejemplos que para ello aportan, puesto que posteriormente el uso indistinto de *le/lo* estará prescrito por la RAE únicamente en el objeto directo de persona masculino singular y no de cosa, como se aprecia en el ejemplo: «podrá pues decirse: Antonio compró un libro y LO imprimió o LE imprimió» (RAE, 1854:36). De esta forma, a pesar de haber incluido la forma *lo* en el acusativo masculino singular de tercera persona, un gran avance hacia el paradigma etimológico, la Real Academia otorga total libertad en el uso de uno u otro clítico en el singular. En cuanto al leísmo plural presente en Salvá, la Real Academia lo proscribe abiertamente *como regla sin excepción*.

Este paradigma aparecerá sin cambios en la *Gramática* de 1858 (anexo V, imagen I), si bien en esta edición, con tan solo algunos cambios con respecto a la de 1854, no aparece la explicación posterior a la que nos referíamos.

3.7. Vigésima edición de la *Gramática de la Lengua Castellana* compuesta por la Real Academia Española (1895)

La *Gramática de la Lengua Castellana* que la Academia publica en 1895 dedica su quinto capítulo (1895:52-60) al pronombre personal y sus declinaciones. El paradigma de estos pronombres aparecerá dividido en primera persona, segunda persona, tercera persona masculina, tercera persona femenina y tercera persona neutra. Todos ellos, a excepción del último, divididos a su vez en singular y plural.

Los que vienen interesándonos (tercera persona masculina y femenina) aparecen de la siguiente forma:

Tercera persona masculina	
<i>Númerosingular</i>	<i>Númeroplural</i>
<i>Nominativo.. Él.</i>	<i>Nominativo.. Ellos.</i>
<i>Genitivo.... De él.</i>	<i>Genitivo.... De ellos.</i>
<i>Dativo..... Á ó para él, le.</i>	<i>Dativo..... Á ó para ellos, les.</i>
<i>Acusativo... Á él, le, lo.</i>	<i>Acusativo... Á ellos, los(3).</i>
<i>Ablativo... con, de (...) él.</i>	<i>Ablativo... con, de (...) ellos.</i>
Tercera persona femenina	
<i>Númerosingular</i>	<i>Númerosingular</i>
<i>Nominativo.. Ella</i>	<i>Nominativo.. Ellas.</i>
<i>Genitivo.... De ella.</i>	<i>Genitivo.... De ellas.</i>
<i>Dativo..... Á ó para ella, le(1)</i>	<i>Dativo...Á ó para ellas, les(2).</i>
<i>Acusativo... Á ella, la.</i>	<i>Acusativo... Á ellas, las</i>
<i>Ablativo... con, de (...) ella.</i>	<i>Ablativo... con, de (...) ellas.</i>
	(1895:53-54)

Las llamadas que aparecen remitirán a las siguientes notas a pie de página: «(3) Usar la forma *les* en acusativo, es reprobable incorrección» (1895:53), «(1) (2) no faltan autores de nota que usan en dativo las formas *la* y *las*, idénticas á las de acusativo. Ejemplo es que no debe imitarse.» (1895:53-54).

En el capítulo dedicado a la concordancia acabarán por matizar lo ya adelantado en el apartado de los pronombres. La postura de la Academia en esta ocasión será fundamentalmente etimológica. Restringirá para el dativo las formas *le/les*, independientemente del género del referente (sin, como ya se adelantaba, rastro de laísmo), aceptará para el acusativo masculino singular tanto *le/comolo* «mientras la costumbre no dé preferencia al *le* sobre *ello* o viceversa» y queda proscrito el leísmo plural: «se establece, como regla sin excepción, que *les* sea dativo plural, lo mismo para un género que para el otro; y que *los*, *las* se empleen como acusativo» (Real Academia Española, 1895:244), por lo que, a excepción de la omisión del laísmo desambiguador presente en ediciones pasadas, la edición de 1895 sigue fundamentalmente la línea de la de 1854, avanzando hacia un paradigma etimológico.

3.8. Algunas consideraciones finales

En definitiva, la Academia parece no dar cuenta, desde la primera edición, de los conflictos en torno a la utilización de los clíticos presentes a lo largo de toda la historia

del español. Su primera edición se caracterizará por preservar la norma cortesana, considerada de prestigio. La cuarta edición de la *Gramática*, publicada treinta y seis años más tarde, en 1796, supondrá un golpe en contra de la norma madrileña y castellana laísta, ahora desmerecida, y se inclinará a favor de un incipiente paradigma etimológico²¹. Sin embargo, el laísmo desambiguador estará presente en las gramáticas de la Academia, Gómez Hermosilla, Bello y Salvá hasta 1854. En cuanto a la confusión entre *le* y *lo*, la mayoría de autores seguirán como Gómez Hermosilla, quien calificará el uso de *lo* fuera del neutro de «andalucismo», la norma cortesana, lo cual da cuenta de al menos dos normas (una leísta, castellana y madrileña, y una no leísta, la que asocian al habla andaluza). La gramática de Salvá, valenciano, parece reflejar un habla carente de los usos innovadores o al menos un habla en la que los fenómenos de laísmo y leísmo se producen con menos sistematicidad, lo que muestra una vez más la diversidad de normas. Defenderá un paradigma más cercano al etimológico aunque referencial, incluyendo la forma *lo* en el acusativo, y procurará establecer una regla en torno a la aparición de una u otra forma en función de características del referente, aspecto al que el resto de gramáticos parecen resultar ajenos. Esta *Gramática* de Salvá, innovadora en el acusativo, actuará como detonante en la inclusión de la forma *lo* en el acusativo masculino (no en balde era utilizada, según se estima, en la mayor parte del territorio hispanohablante). Referencias a esta consideración de Salvá encontraremos en la gramática de Bello y en la quinta edición de la *Gramática* de la Real Academia, quien a mediados del siglo XIX (1854) incluirá la forma *lo* en el acusativo masculino singular dejando total libertad para la utilización de una u otra forma (*le* o *lo*) en idéntico contexto. Esta postura abierta de la Real Academia con respecto al uso del clítico de masculino será exclusiva de este, puesto que proscribirá abiertamente otros usos innovadores como el leísmo plural y el laísmo. Sobre el cambio de opinión de la Academia, Sáez (2008:1100) arguye que puede deberse a varios factores, principalmente el uso común – que en la Península se limita solo al leísmo masculino singular – y la etimología. En definitiva, al término del siglo XIX la preceptiva decimonónica se había inclinado a favor de un paradigma potencialmente etimológico tras haberse prescrito fundamentalmente la norma cortesana y referencial leísta y laísta.

²¹ Klein-Andreu (2000:134) sitúa la proscripción del laísmo, leísmo plural y loísmo plural en la tercera edición de la *Gramática* (1781) frente a Cuervo que la sitúa en 1796, cuarta edición. La consulta de ambas parece indicar que la datación de Cuervo es la correcta.

Los cambios reflejados en los paradigmas presentes en las gramáticas pueden, por tanto, responder a una voluntad de reflejar el habla real del territorio peninsular, diverso aunque fundamentalmente leísta en masculino singular, o bien responder a una voluntad preceptiva, la voluntad de anteponer un sistema sobre otro por cuestiones de prestigio basadas, en este caso, en cuestiones etimológicas. De otra parte, no contempla la Academia en ninguna de estas ediciones la posibilidad de la existencia de dos o más normas en el territorio peninsular, más allá de tratar de excepciones aquellos aspectos no comunes al habla madrileña y castellana.

Actualmente la academia califica como leísmo el «uso impropio de *le(s)* en función de complemento directo, en lugar de *lo* (para el masculino singular o neutro), *los* (para el masculino plural) y *la(s)* (para el femenino), que son las formas a las que les corresponde etimológicamente ejercer esa función» (RAE, 2005) dicc. Panhispánico de dudas. Asociará los fenómenos innovadores de leísmo, laísmo y loísmo con una tendencia presente en el español desde los orígenes de la lengua de utilizar los clíticos de tercera persona no en base al caso, sino al género y persona del referente, además de en base a su carácter contable/no contable. La Academia, por tanto, se situaría inicialmente en la línea tradicional de Lapesa (1968) y Fernández-Ordóñez (1999) a la hora de identificar los orígenes de los fenómenos innovadores. Distinguirá «muy a grandes rasgos» dos zonas: una no leísta o etimológica, Canarias, Andalucía y América, y una leísta, el resto del territorio peninsular.

Sin embargo, matiza la Academia, aun en zonas no leístas pueden encontrarse usos leístas. Estos usos, como los que se producen con verbos de afección psíquica, verbos de influencia y verbos de percepción sí tendrían un origen semántico-pragmático en relación al evento, aspecto en el que la Academia se situaría en la misma línea que Company (2008) y Flores (2006). Otros contextos en los que la Academia destaca la confusión en el uso de los clíticos de tercera persona es en aquellos verbos que se construyen con complemento directo de cosa e indirecto de persona, con aquellos verbos que están cambiando su régimen²², en las oraciones impersonales reflejas con *se* y complemento directo de persona, el cual se expresa con pronombre de dativo en la

²² Sobre este aspecto, muy mencionado en multitud de hipótesis entre las que destaca la de Lapesa, la Academia apenas se pronuncia y se limita a mencionar verbos que parecen estar sufriendo este proceso (*ayudar, obedecer*) de cambio de régimen dativo a acusativo y la falta de uniformidad entre áreas.

mayoría de los casos, y en el llamado «leísmo de cortesía», el cual justifica ante la posibilidad de interpretar los pronombres de acusativo como equivalentes a una tercera persona no presente y no al interlocutor²³.

Por último, distingue la Academia una serie de zonas en las que los fenómenos innovadores en el uso de los clíticos de tercera persona vendrían dados por el contacto entre lenguas, situándose en la línea teórica de Fernández-Ordóñez, con el fin de explicar el leísmo ecuatoriano, peruano, boliviano, argentino, paraguayo y castellano en contacto con el vasco y el asturleonés.

Cabe destacar que en esta primera definición del leísmo que actualmente nos ofrece la Academia en el *Diccionario panhispánico de dudas* (2005) se califica de uso impropio también a la utilización de *le* para el masculino singular siempre que tenga función de complemento directo, al igual que los otros fenómenos innovadores por otra parte más estigmatizados.

Por su parte, el *Manual de la Nueva Gramática de la lengua española*, llevando a cabo una síntesis de lo expresado en la *Nueva Gramática de la Lengua Española* (2009) propone otra definición de leísmo en la que desaparece el adjetivo *impropio*: «se denomina LEÍSMO al uso de las formas de dativo *le*, *les* en lugar de las de acusativo, como en *Le mataron*; *Les contrataron*» (Manual, 2010:315)²⁴. Diferenciará tres tipos de leísmo (de persona masculino, de persona femenino y de cosa), describiendo su valoración social y naturaleza gramatical. El leísmo de persona masculino será el más extendido y aceptado en su variante singular, el leísmo de persona femenino estará menos extendido que el anterior y será considerado incorrecto.

En cuanto a las causas que se atribuyen a estos fenómenos, el Manual mencionará los mismos que el *Diccionario Panhispánico de Dudas*: la alternancia de dativo/acusativos ya en latín de algunos verbos, la presencia de un complemento predicativo (pudiendo ser de infinitivo), las construcciones impersonales con *se*, las

²³ Desde mi punto de vista, dada la generalización del leísmo masculino de persona actual, la solución consistente en pronominalizar *usted* como *le* y las terceras personas no presentes como *lo/la* no es productiva, teniendo en cuenta que lo más frecuente en el territorio del español septentrional es la pronominalización de la tercera persona de acusativo como *le*, por lo que sería una hipótesis válida para el territorio no leísta.

²⁴ A esto el Manual de la Gramática añade «repárese en que los tres fenómenos afectan a la forma de los pronombres, no a su función, de modo que el pronombre *la*, por ejemplo, ejerce la función de objeto indirecto en *La duelen las muelas*» (2010:315).

construcciones con verbos emotivo-afectivos y verbos de influencia serían algunas de las causas que favorecerían la presencia del fenómeno.

En definitiva, tanto el *Panhispánico de Dudas* como el *Manual* seguirán una línea no prescriptiva sino descriptiva. Optarán por un uso preferentemente etimológico y apelarán únicamente a la *valoración social* y a la extensión de cada uno de los fenómenos. La postura etimológica actual de la Academia puede verse en la clasificación de los pronombres personales que lleva a cabo según el caso:

1. En caso nominativo o recto: *yo, tú*
2. En caso preposicional u oblicuo: *mí, ti, sí, conmigo, contigo, consigo*
3. En caso acusativo: *lo, la, los, las*
4. En caso dativo: *le, les*
5. Sin distinción entre caso acusativo y dativo: *me, te, se, nos, os*
6. Sin distinción específica de caso: *nosotros, nosotras, vosotros, vosotras, usted, ustedes, vos, él, ella, ello, ellos, ellas*

(NGRAE, 2009:1176)

Este paradigma no contiene, como venía siendo costumbre en las gramáticas decimonónicas que hemos consultado, la forma *le* en el caso acusativo, sino que sigue totalmente la norma etimológica. Por ello, aunque la Academia no impugne el uso de *le* y de *él* diga, refiriéndose al leísmo masculino de persona que «se ha extendido en España a la lengua culta» y que «se documenta asimismo en gran número de escritores prestigiosos contemporáneos, por lo que no se considera incorrecto» (NGRAE, 2009:1215).

4. Análisis del corpus: *Epistolario inédito* de Miguel de Unamuno

4.1. La carta como género literario y tradición discursiva

Miguel de Unamuno (1864 - 1936), nacido en Bilbao, ciudad en la que realizó sus estudios primarios y secundarios, pasó la mayor parte de su vida adulta en Madrid y Salamanca, lo cual indudablemente tendrá efectos en su habla: «esta bendita quietud (a pesar del rectorado) de Salamanca me reconforta y vivifica. Hay quien me dice que *he llegado*, hablando en indecente jerga» (1991:106) declara Unamuno en una de sus cartas en 1901. Ostentando la cátedra de latín y griego y siendo doctorado en lengua vasca, su conocimiento teórico lingüístico no podía ser sino ingente. Sobre su producción dice Laureano Robles, editor de la obra que manejamos, que

en las cartas está el Unamuno vivo, real y de carne y hueso. Su obra literaria está redactada siguiendo unas reglas académicas. La pluma se controla y las ideas que va desarrollando quedan a veces ceñidas y constreñidas por lo académico. En las cartas, por el contrario, se dicen las cosas con naturalidad; expresan con espontaneidad todo cuanto hay de humano en Unamuno hombre, faceta esta que en el escrito académico no aparece.

(Unamuno, 1991:22)

Por ello, no nos parece precipitado suponer que la producción epistolar de Unamuno podrá considerarse un documento válido para llevar a cabo un superficial acercamiento al análisis de un corpus que muestre el habla no oral pero sí coloquial y cercana a la oralidad de finales del siglo XIX y principios del siglo XX en lo que atañe a la utilización de pronombres átonos.

El *Epistolario Inédito* de Miguel de Unamuno editado por Laureano Robles recoge 481 cartas escritas por Miguel de Unamuno entre 1894 y 1936. Para llevar a cabo nuestro estudio hemos seleccionado cincuenta de ellas, las cincuenta primeras, compuestas entre 1894 y mayo de 1903 y dirigidas principalmente a amigos y conocidos del autor. Dado que no se pretende ofrecer un estudio estadístico, que tampoco sería de gran interés dada la escasa amplitud del corpus, tan solo se han

recogido los enunciados que mostraban usos anómalos en estas cincuenta primeras cartas.

El motivo de la elección de este corpus es, como ya se venía diciendo, el siguiente: al tratarse de un epistolario, a pesar de estar editado y haber pasado por imprenta, es de suponer (1) que reproduce de una manera más fiable el lenguaje coloquial, del habla cotidiana, al tratarse de cartas personales y (2) que la intermediación por parte de editores e imprenta será menor y no estará sujeto a correcciones. No se dan detalles sobre la intermediación sufrida, si bien en el texto se aprecian anotaciones (v.gr. el uso de *sic.*) y algunas faltas de estilo y ortografía que parecen indicar que se ha respetado en su mayor parte tal y como Unamuno lo escribió.

4.2. Análisis del corpus

El análisis de las cincuenta cartas extraídas del *Epistolario inédito* arroja los siguientes resultados: de las cincuenta estudiadas, quince de ellas no contendrán ningún uso «innovador» de los clíticos de tercera persona. Las treinta y cinco restantes sí contendrán al menos un uso, algunas más de uno.

Las cartas que no contienen usos innovadores van dirigidas a destinatarios diversos, algunos de ellos receptores de más de una carta, apareciendo usos innovadores en otras de las dirigidas a ellos, por lo que no parece que un destinatario selecto invite a un uso más cuidado.

En aquellas cartas que sí contienen usos innovadores encontraremos un solo uso delaísmo de cosa, varios casos de leísmo, tanto de persona como de cosa pero siempre en singular, y ausencia de clíticos.

El laísmo aparece únicamente en una carta enviada a su madre (Unamuno, 1991:44): «Si me conocieras ¿me recordarías acaso una simpleza pueril que no sé si he escrito alguna vez, aunque dudo tuviera el sentido ni la fuerza que quieras darla?». Encontramos, por tanto, el uso del clítico de acusativo *la* sustituyendo a un referente femenino al que le correspondería el pronombre *le*, como objeto indirecto. Este fenómeno puede explicarse, de una parte, por la tendencia laísta de Madrid, donde Unamuno cursó sus estudios, y, de otra parte, por hallarse en una carta donde predominaría el trato familiar y probablemente menos sujeto a normas, pudiendo tratarse de un simple descuido.

En cuanto a la ausencia de clíticos donde sería esperable, si no obligatoria, su aparición, como sucede en los extractos 7₁ y 32, podría hallarse su causa en el contacto de lenguas. El sistema pronominal del romance en contacto con el vasco se caracteriza por la «c) conservación o elipsis de los objetos directos o acusativos [-animados], *lo(s)* y *la(s)*», este último sujeto a la espontaneidad del discurso (Urrutia, 2003:518). En los fragmentos estudiados, si bien encontramos la ausencia de un clítico que debería

aparecer²⁵, debe tenerse en cuenta que, en primer lugar, el antecedente de este posee el rasgo +animado en ambos ejemplos, ya que en ambos casos equivale a *a usted*, por lo tanto no poseería el característico rasgo –animado que poseen los referentes cuyo clítico se elide, y, en segundo lugar, que en el ejemplo 7₁ el pronombre elidido sería de objeto indirecto, ya que debe sobreentenderse el objeto directo que exige el verbo. El clítico ausente sería, de todas formas, *le* en ambos ejemplos, si bien el contacto de lenguas parece no explicar la ausencia de clíticos en estos dos casos. Dada la escasa frecuencia, al menos en el corpus analizado, solo dos casos en cincuenta cartas, podría aventurarse que se trate de un descuido.

Entre los casos de leísmo podemos diferenciar, de una parte, seis casos de leísmo de cosa (2, 10₁, 12₁, 14₁, 34, 38₁), muy poco usuales hoy en día aunque no censurados por la Academia en el momento de escritura de las cartas. Llama la atención en estos casos que tres de ellos (2, 10₁, 14₁) tienen un referente muy similar: un artículo o trabajo publicado, dos de ellos por Unamuno, uno por Menéndez Pidal²⁶. El ejemplo 12₁, por su parte, tiene como referente un ente personificado (el pueblo) por lo que indistintamente podría clasificarse como leísmo de cosa o de persona masculina singular. En los enunciados 34 y 38₁, por su parte, el referente del clítico no está muy claro pero en todo caso deberá ser un objeto directo con rasgo –persona seleccionado por los verbos *variar* y *revelar*.

En cuanto al leísmo de persona patente en los enunciados, en primera instancia se pretendía distinguir entre aquellos enunciados que tuvieran un leísmo asociado al uso de la cortesía, es decir, cuyo referente fuera *usted*, pronombre de 2^a persona que, por cuyo origen como sintagma nominal, exige un verbo en 3^a persona, y aquellos enunciados en los que el referente del pronombre sea la 3^a persona en su sentido recto, la no-persona, alguien no involucrado en el proceso comunicativo. Sin embargo, esta distinción tampoco resultaría productiva. La explicación de la Academia propone para el leísmo asociado al uso de la cortesía en la *Nueva Gramática* se basa en la intención de distinguir, mediante el uso de *le* frente a *lo/la*, el referente sobre el que se está

²⁵ Aquí creo que debería explicar que podemos decir *Lo/la vi (sin a él/ella)* pero no *Vi a él/ella (sin lo/la)* pero no sé muy bien cómo

²⁶ En cuanto al ejemplo 10₁, existe otra interpretación plausible en la que *le* tendría como referente “el artículo de Pidal”, siendo un OI, y *algomonstruoso* un OD con complemento predicativo. Sin embargo, viendo los ejemplos anteriores, esta interpretación me parece la menos probable.

hablando, de manera que en una conversación formal, *le* equivaldría a *a usted* y *lo/la* equivaldría a *a él/a ella*. Esta distinción tan solo sería operativa en la tercera persona del plural, como muestra la comparación del enunciado «Quiero que **los** salude» (1991:63) y el 50. En el primero de ellos pronominaliza la tercera persona del plural en su sentido recto como *los*, en el segundo caso, encontramos el uso de *les* como pronominalización de *a ustedes*, por lo que podría determinarse según este corpus que Unamuno se caracteriza por una utilización de los clíticos leísta en singular.

De otra parte, encontramos multitud de usos leístas en las fórmulas de cierre de las cartas (21, 25₂, 26₃, 31₂, 36₃, 37, 38₂, 38₃, 39 y 46₃). Estos casos, que tal vez podrían ser más comunes, podrían justificarse al tratarse de fórmulas institucionalizadas. Sin embargo, Unamuno parece llevar a cabo una utilización igualmente leísta de los clíticos en oraciones fuera de estas fórmulas, como se aprecia en los enunciados 7₂ y 25₂. Igualmente, aparecen usos leístas en construcciones que se considera que favorecen un uso leísta, como las oraciones impersonales reflejas con complemento directo de persona (46₁) las oraciones con complemento directo y complemento predicativo referido a este (8₁, 13₁ y 14₃) y aquellas en las que el clítico es el sujeto de la oración subordinada sustantiva de infinitivo (36₂).

Merecen especial atención los enunciados 8₂ y 35. En el primero, encontramos una construcción anómala con el verbo *leer* da lugar a la pronominalización con *le* de lo que en el contexto constituiría el objeto directo. Por su parte, en el enunciado 35, a todas luces confuso, es inexplicable si no consideramos la posibilidad de que se haya elidido el sujeto paciente en la oración pasiva refleja. Este tipo de cuestiones pueden ser achacables al carácter epistolar del texto y su cercanía a la oralidad.

El resto de enunciados, sobre cuales basta con nombrar el leísmo de persona masculino que los caracteriza, confirman lo que ya veníamos adelantando: el corpus elegido muestra, según los usos analizados, el habla de un autor leísta tanto con referentes de persona como de cosa aunque siempre en masculino singular. En el corpus tan solo se aprecia un uso de laísmo y no recoge muestras de loísmo. Los usos estudiados no desentonan con la panorámica decimonónica que hemos ofrecido y a grandes rasgos coinciden con lo expuesto por la última de las gramáticas analizadas, a excepción del caso de laísmo.

No cabe duda de que sería necesario un análisis, por una parte, de un corpus mucho más amplio para poder caracterizar el habla de finales del siglo XIX en cuanto al uso de los pronombres átonos. De otra parte, sería necesario también estudiar un corpus mucho mayor para aventurarnos a describir el empleo de los pronombres átonos de Unamuno. A pesar de las limitaciones que ofrece el corpus escogido, puede considerarse una pequeña muestra de la escritura en una de sus vertientes más cercanas a la oralidad de finales del siglo XIX y principios del XX que cumple, salvo contadas excepciones, con lo propuesto por la *Gramática de la Lengua Española* publicada en 1895 por la Real Academia Española.

5. Conclusiones

Desde los orígenes del romance encontramos usos de los pronombres átonos de tercera persona que no coinciden con los latinos. La confusión en los usos de los clíticos de acusativo y dativo parece tener sus orígenes en el latín y estos se agravarían con la pérdida de la distinción de caso en el romance. Ya en textos del siglo XII la utilización no etimológica de los clíticos de dativo y acusativo varía en función del texto y su autoría entre los llamados usos etimológicos y referenciales. Los diferentes testimonios escritos que ofrece el español, y a falta de testimonios orales, desde sus orígenes hasta la actualidad muestran que los fenómenos de leísmo, laísmo y loísmo poseen una distribución y características sujetas a variación diatópica y diafásica que, si bien ha sido descrita en multitud de ocasiones, dista mucho de ser explicada.

Muchos estudios pretenden arrojar algo de luz sobre los orígenes y causas de estos fenómenos, lo cual no es precisamente una tarea sencilla. No pueden pasarse por alto los estudios de Lapesa, María Teresa Echenique, Fernández-Ordóñez, Flores y Company que desde perspectivas diferentes pretenden acercarse a una explicación fehaciente de los orígenes y causas de estos fenómenos. La madre nutricia de estos estudios no dejará de ser el corpus compuesto por la producción escrita en español desde los orígenes de este, con los conflictos que conllevaría la intermediación sufrida por los documentos y el confuso origen de los mismos. A la luz además del panorama actual, no será sencillo proponer una explicación firme y única que aclare la enorme variación de estos fenómenos en las distintas variedades del español.

De otra parte, el cambio de opinión a lo largo de los siglos de la preceptiva y los distintos gramáticos en torno a la utilización de los pronombres átonos de tercera persona muestran la falta de acuerdo y la ausencia de una sola norma a lo largo de los siglos. En este contexto no puede pasarse por alto la opinión de la Academia y las distintas gramáticas publicadas a lo largo del siglo XIX, académicas y no académicas. La Academia optará por una postura leísta durante casi un siglo, aspecto que contrasta con la postura etimológica que adquiere hoy en día. La decisión de la Academia por el paradigma leísta parece venir dada por la influencia cortesana, considerándose su habla norma de prestigio, y no cambiará hasta 1854, como muestra el análisis de las distintas

gramáticas decimonónicas que se ha llevado a cabo por primera vez de manera sistemática y atendiendo a las fuentes originales. Entre las causas de este cambio en la postura de la Academia, imposibles de conocer a ciencia cierta, debe destacarse la influencia del gramático valenciano Vicente Salvá. A partir de esta fecha, la Academia optará progresivamente por la defensa de un paradigma pronominal más etimológico que referencial, acorde con la herencia latina. Un superficial análisis de un pequeño corpus de finales del siglo XIX y principios del XX muestra cómo los preceptos que propugnaba la Academia en su edición de 1895 eran puestos en práctica por el célebre escritor bilbaíno Miguel de Unamuno en un registro cercano a la oralidad lo cual muestra que pese al origen regional de Miguel de Unamuno, el sistema pronominal propio de la zona no deja rastro en su producción epistolar; estos registros, en esta pequeña muestra, con la aparición del leísmo de cosa y del laísmo, apuntan más bien a esos usos realizados por personas cultas, que la Academia advertía que debían ser corregidos.

Referencias bibliográficas

- BELLO, Andrés (1988): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, ed. Ramón Trujillo, notas de Rufino J. Cuervo, Madrid: Arco Libros.
- CALERO VAQUERA, M^a Luisa (1986): *Historia de la gramática española (1847-1920)*, Madrid: Gredos.
- COMPANYCOMPANY, Concepción (2002): «Gramaticalización y dialectología comparada. Una isoglosa sintáctico-semántica del español» en *DICENDA. Cuadernos de Filología Hispánica*. Vol. 20, pp. 39-71.
- ECHENIQUE, María Teresa (1981): “El sistema referencial en español antiguo: leísmo, laísmo y loísmo”, *Revista de Filología Española*, vol. 61, 1, 4, pp. 41-74.
- FERNÁNDEZ ORDOÑEZ, Inés (1999): «Leísmo, laísmo y loísmo: estado de la cuestión», en O. Fernández Soriano (ed.): *Los pronombres átonos*. Madrid: Taurus, 63-96.
- FLORES FERNÁNDEZ, Marcela (2006): «Leísmo, laísmo y loísmo» en: Company, C (dir.) *Sintaxis histórica de la lengua española*, 671-741.
- GÓMEZ ASENSIO, José Jesús (1981): *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- GÓMEZ HERMOSILLA, José (1839): *Arte de hablar en prosa y verso, tomo I*. Madrid: Imprenta Nacional.
- KLEIN-ANDREU, Flora (2000): *Variación actual y evolución histórica: los clíticos le/s, la/s, lo/s*, Muenchen: Lincom Europa.
- LAPESA, Rafael (2000): «Los casos latinos: restos sintácticos y sustitutos en español» en *Estudios de Morfosintaxis histórica del español* (ed. Rafael Cano Aguilar y M^a Teresa Echenique Elizondo), Gredos: Madrid.
- _____ (2000): «Sobre los orígenes y evolución del leísmo, laísmo y loísmo» en *Estudios de Morfosintaxis histórica del español* (ed. Rafael Cano Aguilar y M^a Teresa Echenique Elizondo), Gredos, Madrid.

LEÍSMO. (2005) en: *Diccionario Panhispánico de Dudas*, [online] Madrid: Santillana. Disponible en: <http://lema.rae.es/dpd/?key=leismo> [Última consulta 7 agosto 2015].

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA, (1771): *Gramática de la Lengua Castellana*. [ebook] Madrid. Disponible en: <https://books.google.es/books?id=SIpHAQAAQAAJ&hl=es&pg=PP5#v=onepage&q&f=false> [Última consulta 12 de agosto de 2015].

_____ (1796): *Gramática de la Lengua Castellana*. [ebook] Madrid. Disponible en: https://books.google.es/books?id=9faK0_PS7jwC&dq=gramatica%20real%20academia%201796&hl=es&pg=PP7#v=onepage&q=gramatica%20real%20academia%201796&f=false [Última consulta 12 agosto. 2015].

_____ (1824): *Gramática de la Lengua Castellana*. [ebook] Madrid. Disponible en: <https://books.google.es/books?id=NceHE69H3ZsC&dq=gramatica%20real%20academia%20espa%C3%B1ola%201824&hl=es&pg=PA3#v=onepage&q=gramatica%20real%20academia%20espa%C3%B1ola%201824&f=false> [Última consulta 12 agosto. 2015].

_____ (1854): *Gramática de la Lengua Castellana*. [ebook] Madrid. Disponible en: <https://books.google.es/books?id=Q7mCUYpiesQC&hl=es&pg=PR3#v=onepage&q&f=false> [Última consulta 12 agosto. 2015].

_____ (1858): *Gramática de la Lengua Castellana*. [ebook] Madrid. Disponible en: <https://books.google.es/books?id=NKrH52u44VQC&dq=gramatica%20real%20academia%20espa%C3%B1ola%201858&hl=es&pg=PR3#v=onepage&q=gramatica%20real%20academia%20espa%C3%B1ola%201858&f=false> [Última consulta 12 agosto. 2015].

_____ (1895): *Gramática de la Lengua Castellana*, Madrid: Viuda de Hernando y compañía.

_____ (2011): *Manual de la Nueva Gramática*, Madrid: Espasa, pp. 315-319.

SALVÁ, Vicente (1988), *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*, (ed. Margarita Lliteras), Arco Libros: Madrid.

SÁEZ RIVERA, Daniel M. (2008), «Leísmo, loísmo y laísmo en el siglo XVIII en España: gramáticas y norma» en *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: Mérida (Yucatán), 4-8 de septiembre de 2006*, Concepción Company y José G. Moreno de Alba (eds.), Madrid: Arco Libros, pp. 1087-1104.

UNAMUNO, Miguel de (1991): *Epistolario inédito I*, Laureano Robles (ed.), Madrid: Espasa Calpe.

URRUTIA CÁRDENAS, Hernán y Manuela Álvarez Álvarez (2001): *Esquema de morfosintaxis histórica del español*, Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto.

URRUTIA CÁRDENAS, Hernán (2003): «Los clíticos de tercera persona en el País Vasco» en *Cauce. Revista de Filología y su Didáctica*, nº26, pp. 517-538.